

RAD. 2022-0545
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso que regreso el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 7 de noviembre de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
NOVIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00545-2022.-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en escrito allegado al correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023, la inspección de Policía de Sabanagrande, allega copia del despacho comisorio 002, del 5 de mayo del 2023, debidamente diligenciado; razón por la cual habrá de agregarse al presente proceso.

Por otro lado, se observa memorial allegado al plenario digital en el cual la doctora RITA REYES ZAMBRANO, quien fungió como como secuestre dentro del proceso de la referencia, solicita se le asignen los honorarios provisionales por la gestión realizada, tal como consta en diligencia de secuestro de bienes inmuebles del día 22 de junio del 2023, realizada por la inspección única de policía de Sabanagrande.

En el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble, se observa que el ente comisionado, posesionó como secuestre a la doctora RITA REYEZ ZAMBRANO, la cual identifico y describió el inmueble objeto del secuestro recibéndolo a satisfacción y a su vez quedo como depositaria, siendo esto el comienzo de su gestión este Despacho de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 de diciembre 28 del 2015 del C.S.J., el cual indica lo siguiente;

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

1. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios.

Por lo que se le fijara los honorarios provisionales de diez 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS (\$386.660).

De otra arista, se observa que se dio traslado a las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, mediante fijación en lista N° 012 del 5 de octubre del 2023, por lo sería menester fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., lo que se hará en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

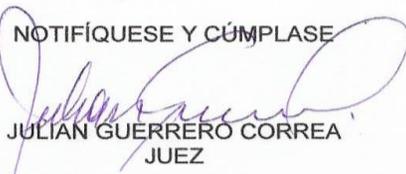
RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el Despacho comisorio No. No. 002 del 5 de mayo del 2023, debidamente diligenciado por la inspección única de policía de Sabanagrande.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios provisionales a favor de la doctora RITA REYES ZAMBRANO identificada con C.C No. 33'152.948, por su labor como SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS (\$386.660), equivalentes a 10 salarios diarios mínimos legales vigente de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 de diciembre 28 del 2015 del C.S.J.

TERCERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del presente proceso y en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 del 2023, el día 11 de diciembre de 2023 a las 02:00 p.m.-

Se advierte a las partes que, en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFE SIZE. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.